--- Trelew, de marzo de 2015.- ----------

- VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

-- Que en la sentencia de fs. 158/163vta. se omitió consignar en la primera cuestión de sendos votos, esta mención que fue tratada y resuelta: "revocar este último aspecto del decisorio y reducir el capital de la condena a la suma de $****"; de modo que corresponde aclarar la decisión integrándola con este sentido (cfr. Quadri, "Los recursos ordinarios en el proceso civil...", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2013, p. 127). ---------- Por ello, en función de los arts. 36, inc. 3º, y 168, inc. 1º del C.P.C.C., corresponde aclarar la sentencia de fs. 158/163vta. de modo que quede integrado el punto VI del primer voto (fs. 161) de la siguiente manera: *"Por todo lo expuesto propongo al acuerdo la parcial revocación de la sentencia apelada, y reducir el capital de condena a la suma de $****, e imponer las costas de primera instancia a la demandada en un 95% y al actor en un 5%, confirmando el decisorio en todo lo demás que fuera materia de agravios"*; y el segundo voto (fs. 163) de la siguiente manera: *"Por tales fundamentos, habré de acompañar la propuesta del Dr. V.z de revocar parcialmente el decisorio recurrido, reducir el capital de condena a la suma de $****, distribuyendo las costas de grado en el 95% a la accionada y el remanente a la actora, confirmando el decisorio en todo lo demás que fuera materia de recurso y agravios"*. ---------- Consecuentemente, la cuestión final (fs. 163) propuesta por el primer votante debe quedar redactada, en su parte pertinente, de la siguiente manera: *"a) Revocar parcialmente la sentencia apelada y reducir el capital de condena a la suma de $***, e imponer las costas de primera instancia a la demandada en un 95% y al actor en un 5%, confirmando el decisorio en todo lo demás que fuera materia de agravios".*---------- Aclarar en el mismo sentido la "SENTENCIA" que quedará integrada de esta forma: *"REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia apelada y reducir el capital de condena a la suma de $****, e imponer las costas de primera instancia a la demandada en un 95% y al actor en un 5%, confirmando el decisorio en todo lo demás que fuera materia de agravios".*----------

---

---- Todo lo que así se resuelve, debiéndose dejar nota marginal de esta decisión en la sentencia de fs. 158/163vta. ----------

---

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado. ----------

--

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2015 – SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO